

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 04 DE NOVIEMBRE DE 2009

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, INDICÓ QUE SE MODIFICA EL ORDEN DE LAS LISTAS, PARA VERSE EN PRIMER LUGAR CON LAS DE TERMINACIÓN BIS, Y POSTERIORMENTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA DARÁ CUENTA CON LAS LISTAS RELATIVAS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LISTA NÚMERO 1-BIS

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JUAN CARLOS ROA JACOBO**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA PONENCIA DEL MINSITRO **JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO 33/2008

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEER EN EL JUCIO DE GARANTÍAS A QUE ESTE TOCA SE REFIERE, CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO; AMPARAR EN TERMINOS DE LO INDICADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DEL PRESENTE FALLO Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO EN TERMINOS DE LO MANIFESTADO EN EL APARTADO CUATRO DEL CONSIDERANDO CUATRO DE ESTE FALLO.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ QUIÉN INDICÓ LO SIGUIENTE: "**COMO LO ACABAN USTEDES DE ESCUCHAR DE VOZ DEL SEÑOR SECRETARIO, ESTE ES UN ASUNTO COMPLEJO, POR LO CUAL QUISIERA HACER UNA BREVE PRESENTACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES.**

EL PRESENTE ASUNTO ENCUENTRA ORIGEN EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA COMUNIDAD DE ACTEAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LOS QUE VARIAS PERSONAS SE ENCONTRABAN EN UNA IGLESIA DE ESA COMUNIDAD, FUERON ATACADAS POR UN GRUPO INDETERMINADO DE SUJETOS CAUSANDO LA MUERTE DE CUARENTA Y CINCO PERSONAS Y LESIONES A DIECISÉIS MÁS. LOS HECHOS INVESTIGADOS FUERON POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ATRAJO LAS INDAGATORIAS.

UNA VEZ INTEGRADA LA AVERIGUACIÓN PREVIA, DICHO ÓRGANO EJERCIÓ ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE LOS AHORA QUEJOSOS COMO PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE DIVERSOS DELITOS.

EL PROCESO PENAL DIO INICIO ANTE EL JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y CONCLUYÓ LAS DIVERSAS REPOSICIONES DE PROCEDIMIENTO QUE EXPLICAN EL TIEMPO CONSUMIDO EN ESTOS CASOS, CON EL DICTADO DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA QUE UN TRIBUNAL UNITARIO CONFIRMÓ LA CONDENA DE LOS AQUÍ QUEJOSOS AL CONSIDERARLOS PENALMENTE RESPONSABLES EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO, LESIONES CALIFICADAS, PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO SIN LICENCIA Y PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA, POR LO QUE DETERMINÓ O IMPUSO UNA PENA DE VEINTICINCO AÑOS DE PRISIÓN.

TAL SENTENCIA HA SIDO COMBATIDA MEDIANTE JUICIO DE AMPARO, ES POR ELLO QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE, TRAS HABER EJERCIDO LA FACULTAD DE ATRACCIÓN CORRESPONDIENTE, AHORA CONOCE DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y SU LEGALIDAD.

CABE DESTACAR QUE EL ANÁLISIS QUE AHORA SE PROPONE SE CONSTRUYE A PARTIR DE LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS CRITERIOS QUE ESTA PRIMERA SALA HIZO VALER Y APROBÓ AL RESOLVER POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS LOS DIVERSOS AMPAROS 8/2008, 10/2008, 16/2008 Y ESENCIALMENTE EL 9/2008, FALLADOS TODOS ELLOS EN LA SESIÓN DEL DOCE DE AGOSTO PASADO.

ESTO SE DEBE A QUE LAS CAUSAS PENALES DE ORIGEN FUERON ACUMULADAS Y SE ENCUENTRAN ESTRECHAMENTE RELACIONADAS; EN EFECTO, TANTO EN EL PRESENTE CASO COMO EN LOS OTROS, LOS QUEJOSOS FUERON CONDENADOS Y DECLARADOS CULPABLES COMO RESULTADO DE UN JUICIO PLAGADO DE VIOLACIONES A SUS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, ESPECÍFICAMENTE A SU GARANTÍA DE

SER PROCESADOS PENALMENTE MEDIANTE UN JUICIO APEGADO A DERECHO.

COMO SE RECORDARÁ, ENTRE LAS PRINCIPALES VIOLACIONES CONSTITUCIONALES EN LA CAUSA VINCULADAS EN ESTE ASUNTO Y QUE TAMBIÉN SE ACTUALIZAN EN EL PRESENTE ASUNTO, ENCONTRAMOS LAS SIGUIENTES.

COMO PRINCIPAL BASE DE LA ACUSACIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO UTILIZÓ UNA LISTA APARENTEMENTE ELABORADA POR UN TESTIGO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD DE ACTEAL, QUE HABIENDO MANIFESTADO NO SABER ESCRIBIR, NO CONOCER SUFICIENTEMENTE EL CASTELLANO, INDICA A MÁS DE CIEN PERSONAS REFIRIENDO SUS NOMBRES COMPLETOS CON APELLIDO A LO LARGO DE SIETE HOJAS ESCRITAS A MANO; POSTERIORMENTE TAL PERSONA SEÑALA QUE LA LISTA HABÍA SIDO ENTREGADA POR LOS POLICÍAS JUDICIALES SIN QUE ÉL PUDIERA RECONOCER A LAS PERSONAS AHÍ MENCIONADAS.

POR OTRO LADO, LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN LAS RESPECTIVAS CAUSAS PENALES FUERON INCORPORADAS AL PROCESO SEGUIDO ANTE EL JUEZ, SIN QUE LOS QUEJOSOS TUVIERAN OPORTUNIDAD DE IMPUGNARLAS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, YA QUE FUERON DESAHOGADAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO AUN CUANDO YA SE HABÍA EJERCIDO LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE LOS QUEJOSOS.

EN MUCHAS DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TESTIGOS QUE DEPONEN EN CONTRA DE LOS QUEJOSOS, LA IMPUTACIÓN EN SU CONTRA SE LOGRA A PARTIR DE QUE SE LES MUESTRA LO QUE SE LE DENOMINÓ ENTONCES UN 'ÁLBUM FOTOGRÁFICO', INTEGRADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE CON LAS FOTOS DE LAS PERSONAS QUE FUERON SEÑALADOS COMO RESPONSABLES EN LA REFERIDA LISTA QUE EXHIBIÓ UNO DE LOS TESTIGOS, ESTO ES, TODAS LAS PERSONAS QUE LOS TESTIGOS PUDIERAN IDENTIFICAR COMO CULPABLES ERAN PRESUNTOS RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS; POR TANTO, EN REALIDAD NUNCA SE GENERÓ LA POSIBILIDAD DE QUE LOS TESTIGOS SEÑALARAN A LOS RESPONSABLES ENTRE UN GRUPO INTEGRADO TANTO

POR PRESUNTOS CULPABLES COMO POR INOCENTES, CON LO QUE EVIDENTEMENTE SE INDUJO SU DECLARACIÓN.

FINALMENTE EL JUEZ QUE CONOCIÓ EL ASUNTO ASÍ COMO EL TRIBUNAL UNITARIO QUE CONOCIÓ DEL MISMO EN LA APELACIÓN INDEBIDAMENTE CONSIDERARON Y OTORGARON PLENO VALOR A LOS DIVERSOS MEDIOS DE PRUEBA OBTENIDOS ILÍCITAMENTE.

COMO PUEDE VERSE, LOS QUEJOSOS FUERON JUZGADOS SIN EL RESPETO A SUS GARANTÍAS DE DEBIDO PROCESO Y DEFENSA ADECUADA, GARANTÍAS QUE ESTA PRIMERA SALA HA VENIDO DESARROLLANDO Y ROBUSTECIENDO EN DISTINTOS PRECEDENTES.

RECONOCIDO ESTO, PROCEDE PREGUNTARNOS SI LA SUPREMA CORTE ESTARÍA EN LO CORRECTO EN DESESTIMAR TALES VIOLACIONES Y QUE ANTE TODO DEBERÍA PREVALECER LA NECESIDAD DE CASTIGAR.

LOS HECHOS DELICTIVOS EFECTIVAMENTE EXISTIERON; SIN EMBARGO, EL JUICIO QUE AHORA SE REVISAS NO ARROJA, AL MENOS NO DE UN MODO JUSTO, LEGAL E IMPARCIAL LA IDENTIDAD DE LOS RESPONSABLES. PODRÍA SEÑALARSE QUE ESTO GENERA IMPUNIDAD RESPECTO DE LOS HECHOS EXISTENTES; SIN EMBARGO, BIEN MIRADAS LAS COSAS ESTO NO PUEDE OCURRIR CUANDO SE OPTA POR PRIVILEGIAR EL RESPETO POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, YA QUE LO QUE OCURRE ES JUSTAMENTE LO CONTRARIO, EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO.

EN ESTE SENTIDO, ES FALSA LA PRETENDIDA DISYUNTIVA DEL RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DEL PROCESADO Y EL INTERÉS DE LA COLECTIVIDAD POR LOS VALORES DE SEGURIDAD, ORDEN Y NO IMPUNIDAD, AMBOS FINES CONCURREN AL EXCLUIR PRUEBAS OBTENIDAS MEDIANTE LA VIOLACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. UN ESTADO SEGURO, EXENTO DE IMPUNIDAD, SÓLO SE LOGRA CUANDO EL ORDEN JURÍDICO ES EFICAZMENTE APLICADO Y SE LOGRA LA APLICACIÓN DEL DERECHO EN LA VIDA DE CUALQUIER CIUDADANO SIN DISTINCIÓN ALGUNA.

LA POSIBILIDAD DE APLICAR LAS NORMAS JURÍDICAS SE TRADUCE EN GARANTIZAR QUE NINGÚN INOCENTE PUEDA SER INJUSTAMENTE CONDENADO, POR ESTO, LO RELEVANTE DEL ASUNTO EN CUESTIÓN NO ES LA DETERMINACIÓN QUE HOY PUDIERA HACERSE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE ESTAS PERSONAS EN ESPECÍFICO HACIENDO CASO OMISO DE LAS VIOLACIONES QUE EVIDENTEMENTE OCURRIERON EN EL TRÁMITE DE ESTE PROCESO, SINO QUE LA SOCIEDAD ES LA QUE GANA AL CONCEDER EL AMPARO POR NUESTRO CONDUCTO A PERSONAS CUYA CULPABILIDAD NO FUE JURÍDICAMENTE ACREDITADA.

PARA ESTA PRIMERA SALA –PIENSO- ÚNICAMENTE CUENTAN LAS RAZONES JURÍDICAS, YA QUE SI EL PROCESO PARA ACREDITAR LA VERDAD DE UNA IMPUTACIÓN PENAL NO ESTUVIERA ARREGLADA, SE ABRIRÍA UN CAMINO A LA ARBITRARIEDAD; ESTO ES, SI PARA EMITIR UNA SENTENCIA PENAL PUDIERA CONTAR RAZONES NO JURÍDICAS, ENTONCES LO QUE CONTARÍA FINALMENTE SERÍA LA REGLA DEL MÁS FUERTE.

EN ESTA RESOLUCIÓN, -COMO EN LAS ANTERIORES QUE YA MENCIONÉ-, LO ÚNICO QUE SE ESTÁ DETERMINANDO ES QUE A LOS QUEJOSOS NO SE LES SIGUIÓ UN DEBIDO PROCESO, LO QUE INDICA QUE LAS ACUSACIONES PENALES FORMULADAS EN SU CONTRA, NO FUERON DEBIDAMENTE PROBADAS. ESTO, HAY QUE SUBRAYARLO, NO EQUIVALE A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA INOCENCIA DE LOS QUEJOSOS. ES EL CLARO MENSAJE DE LA RESOLUCIÓN ES ENTONCES: QUE SI LAS AUTORIDADES ESTÁN INTERESADAS EN QUE LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN CULPABLES POR LA COMISIÓN DE UN DELITO OBTENGAN UNA PENA DEBEN ACTUAR DE CONFORMIDAD CON EL MARCO CONSTITUCIONAL, PARTICULARMENTE COMO ES EL CASO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, Y TODAVÍA MÁS EN PARTICULAR LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.

FINALMENTE, ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DEL AMPARO QUE SE CONCEDE? DESPUÉS DE ANALIZAR LOS CONCEPTOS DE

VIOLACIÓN SE PROPONE EXCLUIR DETERMINADOS MEDIOS DE PRUEBA QUE FUERON OBTENIDOS ILÍCITAMENTE.

CON MOTIVO DE ESTE EJERCICIO DE EXCLUSIÓN DE PRUEBAS SE OBTIENE LO SIGUIENTE: POR LO QUE HACE A SEIS QUEJOSOS PROCEDE SOBRESEER EL JUICIO, PUES EL ACTO IMPUGNADO YA HA SIDO MATERIA DE DIVERSAS EJECUTORIAS EN OTROS JUICIOS DE AMPARO. RESPECTO DE NUEVE PERSONAS, NO EXISTE MATERIAL PROBATORIO SUFICIENTE PARA ACREDITAR SU CULPABILIDAD, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SUBSISTE MEDIO DE PRUEBA ALGUNA EN SU CONTRA O BIEN ÚNICAMENTE SUBSISTE UNO. POR TANTO, EN TOTAL SON NUEVE PERSONAS RESPECTO DE LAS CUALES PROCEDE AMPARAR O EL PROYECTO ESTÁ PROPONIENDO AMPARAR DE MODO LISO Y LLANO. ESTO ES, DECRETANDO SU ABSOLUTA E INMEDIATA LIBERTAD.

RESPECTO DE LOS DIECISÉIS QUEJOSOS RESTANTES PROCEDE CONCEDER EL AMPARO PARA EL EFECTO DE QUE UN TRIBUNAL UNITARIO DICTE UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN LA QUE, SIN TOMAR EN CUENTA LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE CONSIDERARON ILÍCITOS, SE PRONUNCIE SOBRE SU RESPONSABILIDAD PENAL EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO Y LESIONES CALIFICADAS.

DE ACUERDO CON LOS EFECTOS PLANTEADOS EN LA PROPUESTA, EL TRIBUNAL UNITARIO DEBERÁ CEÑIRSE A VALORAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL MATERIAL PROBATORIO QUE INVOCÓ EN SU SENTENCIA Y QUE NO HA RESULTADO ILÍCITO, EN TÉRMINOS DEL PROPIO PROYECTO. LO ANTERIOR, -AL PRINCIPIO PENAL-, GARANTIZADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, SEGÚN EL CUAL LA NUEVA SENTENCIA POR NINGÚN MOTIVO PUEDE CONCLUIR EN PENALIDADES O CONSECUENCIAS QUE PUDIERAN EMPEORAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS SENTENCIADOS.

ES LA PRESENTACIÓN QUE QUERÍA HACER DEL CASO SEÑOR PRESIDENTE.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN."

ENSEGUIDA EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, SEÑALÓ: "EL PROYECTO QUE NOS PRESENTA EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO FUE ELABORADO CONFORME AL CRITERIO SUSTENTADO POR

LA MAYORÍA DE LOS MINISTROS INTEGRANTES DE ESTA PRIMERA SALA, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 8/2008, 9/2008, 10/2008 Y 16/2008 TAMBIÉN, EL PASADO DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN LOS QUE SU SERVIDOR ELABORÓ VOTO PARTICULAR, VOTÓ EN CONTRA, ELABORÓ VOTO PARTICULAR; EN CONGRUENCIA CON ELLO EN ESTE ASUNTO TAMBIÉN VOTARÉ EN CONTRA ELABORANDO AL EFECTO VOTO PARTICULAR, EN VIRTUD DE QUE COMO LO MANIFESTÉ EN AQUEL MOMENTO, CONSIDERO LO SIGUIENTE: NO COMPARTO EL CRITERIO QUE SEA CONSIDERADA COMO PRUEBA ILÍCITA EL LISTADO APORTADO POR EL TESTIGO ***** , POR EL HECHO DE HABER MANIFESTADO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL QUE NO HABLA NI ENTIENDE SUFICIENTEMENTE EL CASTELLANO Y QUE EN VIRTUD DE ELLO LE HUBIESE SIDO NOMBRADO UN TRADUCTOR, PUES ADEMÁS DE QUE DICHO LISTADO Y SU TESTIMONIO FUE CONGRUENTE CON LO DECLARADO POR DIVERSOS TESTIGOS, ELLO DE NINGUNA FORMA SIGNIFICA QUE NO LO HABLE O ENTIENDA NADA, NI DA LUGAR A QUE POR EL HECHO DE QUE EN SU SEGUNDA COMPARECENCIA HAYA PRESENTADO UNA RELACIÓN MANUSCRITA DE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA AGRESIÓN DE LA QUE FUE VÍCTIMA SU HERMANA Y ASESINADAS MÁS DE CUARENTA PERSONAS INVOLUCRANDO A OTROS SUJETOS MÁS SE TACHE DE ILICITUD, PUES DICHO TESTIGO INDICÓ QUE CONOCÍA SUS NOMBRES POR TRATARSE DE VECINOS DEL LUGAR, POR LO QUE PARA MANIFESTAR LOS NOMBRES DE ÉSTOS, NO REQUIERE DE UN GRAN CONOCIMIENTO DEL ESPAÑOL, ADEMÁS DE QUE SOLO REALIZÓ UNA IMPUTACIÓN DIRECTA DE ACUERDO CON LO QUE LE CONSTA, ELLO AUNADO A QUE LOS SUJETOS RECLAMARON LA INCORPORACIÓN DE DICHO LISTADO HASTA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DEL PROCESO Y NO TANTO SU ADMISIÓN; MÁS TODAVÍA, NO SE ENCUENTRA FUNDADA LA RETRACTACIÓN QUE REALIZA DE SU DICHO SIETE AÑOS DESPUÉS DE QUE PRESENTÓ EL LISTADO REFERIDO, MANIFESTANDO AHORA QUE ÉSTE LE FUE ENTREGADO POR POLICÍAS JUDICIALES, SIN PRECISAR QUIÉN O QUIÉNES,

ASEGURA LE ENTREGARON LA LISTA, NI QUÉ CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LA SUPUESTA ENTREGA.

EN CUANTO AL ÁLBUM FOTOGRÁFICO –ASÍ LLAMADO- NO FUE CUESTIONADA SU VALIDEZ INTERNA, NI FUE OBJETO DE AGRAVIO COMO VIOLACIÓN PROCESAL Y MENOS AÚN FUE OBJETO DE VALORACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE. LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO CUENTA CON LA POSIBILIDAD DE ALLEGARSE TODOS LOS MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIOS, COMO ES EL RECONOCIMIENTO O IDENTIFICACIÓN DE PRESUNTOS RESPONSABLES CON EL USO DE FOTOGRAFÍAS, LO QUE CONSIDERO QUE HA SIDO CONFUNDIDO CON LO QUE SÍ CONSTITUYE UN MEDIO PROBATORIO COMO ES LA CONFRONTACIÓN, QUE SI BIEN PUEDEN SER SUCESIVOS, SON DISTINTOS Y SE RIGEN POR DISPOSICIONES JURÍDICAS DIFERENTES EN SU SURGIMIENTO Y DESARROLLO.

LA LITIS DEL AMPARO DIRECTO ESTÁ CONSTITUIDA Y DELIMITADA EXCLUSIVAMENTE POR LA SENTENCIA DICTADA EN APELACIÓN, Y NO POR CUESTIONES DISTINTAS COMO SON LA INCORPORACIÓN DE LAS PRUEBAS ALUDIDAS, Y MÁS AÚN, CONSIDERAR TAL HECHO COMO VIOLACIONES PROCESALES, NO OBSTANTE QUE FUERON INCORPORADAS AL PROCEDIMIENTO DESDE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, NO DURANTE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCESO Y FUERON TOMADAS EN CUENTA EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL.

EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO, EN SU MOMENTO EXPUSE ARGUMENTOS NECESARIOS PARA QUE SE NEGARA LA PROTECCIÓN A LOS QUEJOSOS, HABIDA CUENTA QUE EXISTÍAN SUFICIENTES ELEMENTOS PARA CONCLUIR QUE LA VALORACIÓN DE PRUEBAS EFECTUADA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ERA CORRECTA, Y QUE LAS CONTRADICCIONES QUE SUPUESTAMENTE HABÍAN INCURRIDO LOS TESTIGOS DE CARGO, ALEGADAS COMO CONCEPTOS DE VIOLACIÓN POR LOS QUEJOSOS, EN ALGUNOS CASOS NO ERAN TALES, Y EN OTROS RESULTABAN SER MERAMENTE ACCIDENTALES, MÁXIME QUE

ERAN COINCIDENTES EN LA ESENCIA DE LOS HECHOS QUE SE LES INCRIMINARON. POR ELLO, SEÑORA MINISTRA, SEÑORES MINISTROS MI VOTO SERÁ EN CONTRA Y ANUNCIO QUE FORMULARÉ VOTO PARTICULAR.

MUCHAS GRACIAS."

ACTO CONTINUÓ, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EXPRESÓ QUE AÚN QUE ESTÁ DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL PROYECTO, HARÁ ALGUNA SALVEDAD RESPECTO DE LA APLICACIÓN, A LA CITA DE ALGUNA TESIS CON LA QUE NO HA ESTADO DE ACUERDO EN ASUNTOS ANTERIORES.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 68/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ÉSTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE PUBLIQUE Y REMITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE MENCIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO SILVA MEZA, ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE: **"SE ELABORÓ UN PROYECTO EN MI PONENCIA, PROPUSO LA INEXISTENCIA A LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS, FUE VOTADO, FUE DESECHADO, SE RETURNÓ AL SEÑOR MINISTRO COSSÍO, QUIEN AHORA NOS PRESENTA YA UNA DECISIÓN EN EL FONDO DEL ASUNTO. YO HE RELEÍDO LA PROPUESTA, NO QUIERO SER Y DEJO A SALVO TOTALMENTE CUALQUIER PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO AL FONDO DE LA**

DECISIÓN QUE SE TOMA, EN TANTO QUE YO ME SIGO QUEDANDO EN EL TEMA DE LA INEXISTENCIA DE LA CONTRADICCIÓN; YO CREO QUE SÍ HAY SITUACIONES DIFERENTES EN CUANTO AL TRATAMIENTO, PERO NO HAY DISCREPANCIA ENTRE LOS CRITERIOS JURÍDICOS, DE ESTA SUERTE YO REITERARÉ MI POSICIÓN RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE LA CONTRADICCIÓN Y ASÍ VOTARÉ.”

AL RESPECTO EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, EXPUSO QUE COINCIDE CON EL PUNTO DE VISTA EXTERNADO POR EL MINISTRO SILVA MEZA.

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO MANIFESTÓ: **“COMPARTO EL SENTIDO DEL PROYECTO; SIN EMBARGO, QUISIERA MANIFESTAR UN DESACUERDO, ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO AL FUNDAMENTO PARA DECLARAR PROCEDENTE EL ESTUDIO DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN RELATIVOS A LAS POSIBLES VIOLACIONES COMETIDAS DURANTE LA AVERIGUACIÓN.**

EN EFECTO, EN EL ESTUDIO REALIZADO SE COMPARTE QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, TAMBIÉN SE COMPARTE EL ESTUDIO REALIZADO EN TORNADO A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE 1993 Y 1996, AL ARTÍCULO 20 CUYO OBJETIVO FUE AMPLIAR EL ESPECTRO DE LA GARANTÍA DE DEFENSA ADECUADA, PREVISTO EN LA FRACCIÓN IX DEL CITADO PRECEPTO.

SE COMPARTE QUE A TRAVÉS DE LA VÍA DE AMPARO SEAN ATENDIBLES LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN PROPIOS DE POSIBLES VIOLACIONES COMETIDAS DURANTE LA FASE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN EL PROCESO PENAL; ASIMISMO, SE ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LOS EFECTOS DE UNA POSIBLE CONCESIÓN DE AMPARO Y PROTECCIÓN, SEA PARA INVALIDAR LA PROBANZA VINCULADA CON LA VIOLACIÓN DE GARANTÍAS, EN ATENCIÓN A QUE SU ESTUDIO IMPLICARÍA LA INTERRUPCIÓN DIRECTA DE PRECEPTOS CONSTITUCIONALES 14 Y 20 Y EN CONSECUENCIA NO INVOLUCRARÍA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

SOLAMENTE ME GENERA DUDA QUE EN EL ESTUDIO DE FONDO, ASÍ COMO EN LA TESIS RESULTANTE, SE PRECISE QUE EL

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN COMENTADA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SEA EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DE AMPARO, PUES ATENDIENDO AL CONTENIDO Y ALCANCE DE TAL PRECEPTO, LO CONGRUENTE SERÍA JUSTAMENTE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EN CAMBIO CONSIDERO QUE PARA SALVAR TAL DETALLE, PODRÍA CITARSE EL ARTÍCULO 158, DE TAL MANERA QUE NO SE ALTERE EL CONTENIDO NI LA DECISIÓN EXPUESTA EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS, SOLO SE AFINE ESE PEQUEÑO DETALLE QUE MATERIALMENTE YA ESTABA PRECISADO; POR LO TANTO, YO ESTANDO DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL PROYECTO, HARÉ SALVEDAD DE ESTAS CONSIDERACIONES EN UN VOTO CONCURRENTENTE.”

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO INDICÓ QUE HARÁ VOTO CONCURRENTENTE EN EL PRESENTE ASUNTO.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS SILVA MEZA Y VALLS HERNÁNDEZ.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 82/2009

SOLICITADA POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PARA QUE ÉSTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ******, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ÉSTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO SILVA MEZA, EXPRESÓ QUE ESTÁ EN CONTRA DE QUE SE EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EN EL CASO DE REFERENCIA Y CONSIDERA QUE NO SE DAN LOS REQUISITOS DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA TAL Y COMO DEBEN ESTAR PRESENTES PARA JUSTIFICAR ESTA ATRACCIÓN

Y CREE QUE EL ASUNTO ES DE LA MEDIDA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO, QUIEN DEBE HACERSE CARGO DEL MISMO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO SILVA MEZA.

INCONFORMIDAD 250/2009

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SEIS DE JULIO DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA Y DEJAR FIRME LA RESOLUCIÓN DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, EN LA QUE DECLARÓ CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ: **“QUE NO COMPARTE EL SENTIDO DE ESTE PROYECTO, DE ESTA RESOLUCIÓN, EN VIRTUD DE QUE EL APODERADO DEL QUEJOSO FUE QUIEN VINO A DESISTIRSE QUE SÍ EFECTIVAMENTE OBRA LA RATIFICACIÓN QUE HIZO ESTE APODERADO DEL QUEJOSO PARA DESISTIRSE DE LA INCONFORMIDAD. EN MI OPINIÓN Y DESDE MI ÓPTICA PERSONAL, EN PRIMER LUGAR LA INCONFORMIDAD ES UN ASUNTO DE CUMPLIMIENTO FINALMENTE DE LA SENTENCIA EN TODOS SUS TÉRMINOS DE AMPARO, Y POR OTRA PARTE, ESTIMO QUE ES UN JUICIO ESTRICTAMENTE LABORAL, ENTONCES, VIENDO EL ASUNTO DESDE LOS DOS PUNTOS DE VISTA: UNO, PRIMERO, QUE ES DE OFICIO ESTA REVISIÓN Y QUE EL TRIBUNAL DEBE HACERSE CARGO DE QUE SI EFECTIVAMENTE O NO ESTÁ CUMPLIDA LA SENTENCIA; Y POR OTRO LADO, QUE ES EL APODERADO DEL QUEJOSO QUIEN ESTÁ DESISTIÉNDOSE, Y ES UN TRABAJADOR, POR ESA RAZÓN YO ME PRONUNCIO EN CONTRA, CUANDO MENOS ESTIMO QUE SE LE DEBIÓ HABER DADO VISTA AL PODERDANTE EN RAZÓN DE SI ESTÁ O NO CONFORME CON LA DECISIÓN DE TENER POR**

**CUMPLIDA LA SENTENCIA DE AMPARO. EN ESOS TÉRMINOS
VOTARÉ EN CONTRA SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.”**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 337/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ÉSTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE EN LA REFERIDA CONTRADICCIÓN DE TESIS, EL CRITERIO QUE DEBE PREVALEECER ES EN EL SENTIDO DE QUE LA REVISIÓN POR APELACIÓN ADHESIVA, SÍ ES UN RECURSO ORDINARIO QUE DEBE AGOTARSE PREVIAMENTE AL JUICIO DE AMPARO Y CUANDO LA PARTE CONTRARIA INTERPONE LA APELACIÓN PRINCIPAL, AUNQUE NO COMO PRESUPUESTO DE PROCEDENCIA DEL AMPARO DIRECTO, QUE REQUIERE BÁSICAMENTE DE LA IMPUGNACIÓN DE UNA SENTENCIA DEFINITIVA, SINO COMO REQUISITO PARA QUE PUEDAN ANALIZARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN QUE SE HAGAN VALER EN ESE JUICIO, Y NO HAYAN SIDO PROPUESTOS ANTE EL TRIBUNAL DEL SEGUNDO GRADO, VÍA RECURSO DE APELACIÓN, MOTIVO POR EL QUE CON TODO RESPETO, SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1543/2009

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 277/2009

INTERPUESTO POR COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO DEL POBLADO "BENITO JUÁREZ" DEL MUNICIPIO ACTUAL SAN RAFAEL, ESTADO DE VERACRUZ, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN EL RECURSO DE QUEJA ***** .

EL PROYECTO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCONFORMIDAD 310/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ÉSTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 286/2009

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN EL RECURSO DE QUEJA ***** .

EL PROYECTO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 294/2009

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1734/2009

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CON RESIDENCIA EN PUEBLA, PUEBLA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 2074/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 286/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL ENTONCES TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, ACTUAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ÉSTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2-BIS

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO GUSTAVO RUÍZ PADILLA**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA PONENCIA DEL MINSITRO **SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 25/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS DEL OCTAVO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ÉSTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO SILVA MEZA PUNTUALIZÓ QUE EN EL PRESENTE ASUNTO SE HA PRONUNCIADO EN CONTRA DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO, MOTIVO POR EL QUE VOTARÁ EN CONTRA POR LAS RAZONES QUE CIRCULÓ CON ANTERIORIDAD Y QUE NO HAN HECHO VARIAR SU CONVICCIÓN.

ENSEGUIDA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO SEÑALÓ QUE CUANDO EL ASUNTO FUE PRESENTADO BAJO LA PONENCIA DEL MINISTRO SILVA MEZA, COMPARTIÓ EL SENTIDO QUE EN ESE MOMENTO EL MINISTRO HABÍA PROPUESTO, EL CUAL FUE DESECHADO Y RETURNADO BAJO SU PONENCIA, EN CONSECUENCIA Y EN ESE CASO SOSTENDRÁ EL VOTO QUE EMITIÓ CON ANTERIORIDAD DE ACUERDO CON LA PONENCIA DEL MINISTRO SILVA MEZA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO SILVA MEZA Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO CONCURRENTENTE EN EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 296/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL QUINTO Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE LA PRESENTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ES IMPROCEDENTE POR DOS RAZONES. LA PRIMERA ES QUE BÁSICAMENTE YA ESTÁ RESUELTA POR OTRA CONTRADICCIÓN O FUE RESUELTO EL TEMA EN OTRA CONTRADICCIÓN; Y EN SEGUNDO LUGAR, QUE SE TRATA DE LA INTERPRETACIÓN DE TEMAS QUE TIENEN QUE VER BÁSICAMENTE CON CUESTIONES CONTRACTUALES; MOTIVO POR EL QUE NO COINCIDE CON NINGUNA Y CONSIDERA QUE DEBERÍAN ENTRAR A RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE FONDO, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, COSSÍO DÍAZ Y SILVA MEZA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 49/2008-PL

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO; PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, QUIÉN INDICÓ LO SIGUIENTE: **"NO COMPARTO EL SENTIDO DE LA CONSULTA; EN PRIMER LUGAR, PORQUE CONSIDERO QUE LA MATERIA DE LA CONTRADICCIÓN DEBE FIJARSE DE DIFERENTE FORMA, ESTO ES, ÚNICAMENTE DETERMINAR QUE SI YA ESTANDO SUSPENDIDO EL PROCEDIMIENTO CON MOTIVO DE LA INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO DE QUEJA, PREVISTO EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AMPARO, SE INTERRUMPE O NO EL PLAZO PARA INTERPONER UNA DIVERSA QUEJA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO CON FUNDAMENTO EN LA MISMA FRACCIÓN.**

ASÍ, EN EL FONDO DE DICHO TEMA CONSIDERO QUE EL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DE UNA DIVERSA QUEJA NO SE VE INTERRUMPIDO; NO OBSTANTE QUE SÍ SE ENCUENTRE SUSPENDIDO EL JUICIO DE AMPARO CON MOTIVO DE LA PRIMERA QUEJA HECHA VALER. ESTO EN ATENCIÓN A QUE ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DONDE SE PRESENTA LA QUEJA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AMPARO; POR TANTO, EL QUE CON MOTIVO DE UN DIVERSO RECURSO DE QUEJA SE HAYA SUSPENDIDO EL JUICIO DE AMPARO NO IMPLICA QUE SE SUSPENDE EL PLAZO PARA INTERPONER NUEVAMENTE QUEJA CONTRA ACTUACIONES POSTERIORES DICTADAS EN EL TRANSCURSO

ENTRE LA FECHA EN QUE SE EMITIÓ LA IMPUGNADA Y LA FECHA EN QUE SE SUSPENDIÓ EL JUICIO DE GARANTÍAS. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTARÉ EN CONTRA DEL SENTIDO DEL PROYECTO.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y COSSÍO DÍAZ.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 320/2009

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A ***** , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EXPUSO QUE CONSIDERA QUE NO DEBIERA DESECHARSE EL RECURSO, SINO LLEVAR A CABO UN ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 275/2008-01

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 760/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO "B" EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 296/2009

INTERPUESTO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA AL RECORRENTE EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCONFORMIDAD 331/2009

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 312/2009

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL

PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR IMPROCEDENTE Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 285/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO Y CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

AMPARO EN REVISIÓN 2045/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1857/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 342/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3-BIS

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO SEPÚLVEDA CASTRO**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA DEL MINISTRO **JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 686/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1607/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 213/2007

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO POR EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO RESPECTO DE LOS ACTOS QUE RECLAMÓ DEL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO RESUELTO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN; REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO SILVA MEZA EXPRESÓ QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, LEYÓ CON DETENIMIENTO LAS OBSERVACIONES QUE FUERON ELABORADAS EN SENDOS DICTÁMENES DE LA PONENCIA DE LA MINISTRA; MISMOS QUE LE HICIERON REFLEXIONAR EN SU POSICIÓN, MOTIVO POR EL QUE SE MANIFESTARÁ EN CONTRA DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO PUNTUALIZÓ QUE CON TIEMPO REPARTIÓ ALGÚN DICTAMEN EN RELACIÓN AL REFERIDO ASUNTO, EN EL SENTIDO DE NO COMPARTIR EL SENTIDO DE LA PROPUESTA, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS SILVA MEZA, SÁNCHEZ CORDERO Y VALLS HERNÁNDEZ.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 55/2008-PL

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO; PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO; PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 515/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CATORCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****, ASÍ COMO LOS ACUERDOS POSTERIORES A DICHA DETERMINACIÓN Y REQUERIR A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 613/2009-01

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

AMPARO EN REVISIÓN 1928/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA EJECUTORIA Y

CONCEDER EL REFERIDO AMPARO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO.

RECURSO DE QUEJA 4/2009-CC

INTERPUESTO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1578/2009

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO COFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1987/2009

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRA AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4-BIS

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***LA LICENCIADA CLAUDIA ALATORRE VILLASEÑOR***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA DEL MINISTRO ***JUAN N. SILVA MEZA***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 128/2007

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 21/2008-PL

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 161/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER, SEGUNDO Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, TODOS EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

AL RESPECTO EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, INDICÓ QUE EL ASUNTO EN CUESTIÓN PROVIENE DE UN RETORNO DE SU PONENCIA, EN EL QUE HABIA ELABORADO PROYECTO EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTÍA UNA CONTRADICCIÓN DE TESIS, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 152/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO MANIFESTÓ QUE SE ENCUENTRA EN CONTRA DEL PROYECTO, EN VIRTUD DE QUE LA TESIS QUE SE PROPONE ES LA SIGUIENTE: "ABANDONO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS. PARA QUE SE CONFIGURE ESTE DELITO ES NECESARIO PROBAR QUE EL ACREEDOR SE ENCUENTRA EN ESTADO DE DESAMPARO ABSOLUTO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS". CONSIDERA QUE EN EL TIPO PENAL NO SE ENCUENTRA EL CRITERIO DE ABSOLUTO, SINO SENCILLAMENTE AHÍ HAY EL DESAMPARO. POR OTRO LADO, ESTE DELITO NO ES UN DELITO DE RESULTADO, ES UN DELITO DE PELIGRO.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, COSSÍO DÍAZ Y SÁNCHEZ CORDERO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 212/2006-01

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CINCO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PLENO DEL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 213/2007-01

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

AMPARO EN REVISIÓN 252/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 318/2009

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 305/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 284/2009

INTERPUESTO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN ***** .

EL PROYECTO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 729/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 300/2009

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN LOS AUTOS DE LA QUEJA ***** .

EL PROYECTO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA AL PROMOVENTE ***** , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 51/2009

PROMOVIDA POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5-BIS

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA ANA CAROLINA CIENFUEGOS POSADA**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA DE LA MINISTRA **OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 612/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 137/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO

Y EL ENTONCES TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, ACTUAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL REFERIDO CIRCUITO.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

INCONFORMIDAD 328/2009

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA Y REVOCAR EL ACUERDO MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ QUIÉN INDICÓ QUE A DIFERENCIA DE LO QUE SE PROPONE EN EL PRIMER RESOLUTIVO, ES INFUNDADO PORQUE SE CUMPLIERON PLENAMENTE LOS SEÑALAMIENTOS DE LA SENTENCIA DE AMPARO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PRESENTE ASUNTO.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, COSSÍO DÍAZ Y SILVA MEZA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 309/2009

INTERPUESTO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO *****.

EL PROYECTO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EXPRESÓ QUE EL PRESENTE ASUNTO VIENE DE UN DESECHAMIENTO POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE AL CONSIDERAR QUE ERA NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE PROMOVER UNA REVISIÓN EN CONTRA DE UNA RESOLUCIÓN QUE SE HABÍA RESUELTO YA UNA REVISIÓN, Y CONSIDERA QUE EL ASUNTO ES COMO LO CALIFICÓ BIEN LA PRESIDENCIA DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PROYECTO.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, COSSÍO DÍAZ Y SILVA MEZA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 221/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, PRONUNCIADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** .

INCONFORMIDAD 319/2009

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO REMITIR EL PRESENTE ASUNTO A LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 2023/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA LOS RECURSOS DE REVISIÓN ADHESIVA, INTERPUESTOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1728/2009

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE II DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 301/2009

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2009, DICTADO EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN NÚMERO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 2073/2009

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 325/2009

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1817/2009

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

ACTO CONTINUÓ, EL PRESIDENTE INDICÓ AL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA DIERA CUENTA CON LOS SESENTA Y SEIS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN SUS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN X, Y 170 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES**, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

LISTA NÚMERO 1

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**.

AMPARO EN REVISIÓN 1891/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 2055/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 2071/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ**.

AMPARO EN REVISIÓN 1999/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1727/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1980/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1898/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.**

AMPARO EN REVISIÓN 2003/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 2077/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.**

AMPARO EN REVISIÓN 1943/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1966/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DE LA **MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO**.

AMPARO EN REVISIÓN 1944/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1843/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 2080/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 2010/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 2061/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

LOS PROYECTOS PROPONEN MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS POR CUANTO HACE A LOS ACTOS RECLAMADOS, AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CONSISTENTES EN LA APLICACIÓN Y RETENCIÓN DEL

TRIBUTO IMPUGNADO; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A LOS REFERIDOS QUEJOSOS CONTRA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN X Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL ***MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.***

AMPARO EN REVISIÓN 1979/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1945/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1938/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 2097/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1995/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.**

AMPARO EN REVISIÓN 1939/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1961/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 2019/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.**

AMPARO EN REVISIÓN 2020/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1962/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 2092/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.**

AMPARO EN REVISIÓN 1984/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 2005/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1954/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DE LA **MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO.**

AMPARO EN REVISIÓN 2120/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

LOS PROYECTOS PROPONEN CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS POR CUANTO HACE A LOS ACTOS RECLAMADOS, AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CONSISTENTES EN LA APLICACIÓN Y RETENCIÓN DEL TRIBUTO IMPUGNADO; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A LOS QUEJOSOS MENCIONADOS CONTRA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN X Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE

LA RENTA, VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.**

AMPARO EN REVISIÓN 1862/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1958/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.**

AMPARO EN REVISIÓN 2106/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.**

AMPARO EN REVISIÓN 1864/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.**

AMPARO EN REVISIÓN 1917/2009

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 2122/2009

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DE LA **MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO**

AMPARO EN REVISIÓN 1933/2009

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1875/2009

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

LOS PROYECTOS PROPONEN MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A LOS CITADOS QUEJOSOS EN CONTRA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN X Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JOSÉ RAMÓN
COSSÍO DÍAZ.**

AMPARO EN REVISIÓN 2015/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO SERGIO A. VALLS
HERNÁNDEZ.**

AMPARO EN REVISIÓN 2072/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1946/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JOSÉ DE JESÚS
GUDIÑO PELAYO.**

AMPARO EN REVISIÓN 1904/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1982/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.**

AMPARO EN REVISIÓN 1874/2009

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 2044/2009

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

LOS PROYECTOS PROPONEN MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; SOBRESER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS POR CUANTO HACE A LOS ACTOS RECLAMADOS, AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CONSISTENTES EN LA APLICACIÓN Y RETENCIÓN DEL TRIBUTO IMPUGNADO; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A LOS QUEJOSOS ANTES REFERIDOS EN CONTRA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN X Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.**

AMPARO EN REVISIÓN 1626/2009

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.**

AMPARO EN REVISIÓN 1123/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1408/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.**

AMPARO EN REVISIÓN 1483/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.**

AMPARO EN REVISIÓN 1621/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTO DE LA PONENCIA DE LA **MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO.**

AMPARO EN REVISIÓN 1625/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

LOS PROYECTOS PROPONEN EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DE ÉSTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A LOS MENCIONADOS QUEJOSOS EN CONTRA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN X Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 6

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL ***MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.***

AMPARO EN REVISIÓN 1863/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL ***MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.***

AMPARO EN REVISIÓN 1754/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTO DE LA PONENCIA DE LA ***MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO.***

AMPARO EN REVISIÓN 1975/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

LOS PROYECTOS PROPONEN MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A LOS REFERIDOS QUEJOSOS EN CONTRA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN X Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 7

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.**

AMPARO EN REVISIÓN 1947/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 1940/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.**

AMPARO EN REVISIÓN 2078/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

LOS PROYECTOS PROPONEN CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; SOBRESER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS POR CUANTO HACE A LOS ACTOS RECLAMADOS, AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA, CONSISTENTES EN LA APLICACIÓN Y RETENCIÓN DEL TRIBUTADO IMPUGNADO; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A LOS MENCIONADOS QUEJOSOS EN CONTRA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN X Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 8

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.**

AMPARO EN REVISIÓN 1768/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL **OLGA SÁNCHEZ CORDERO**

AMPARO EN REVISIÓN 1956/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

LOS PROYECTOS PROPONEN EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DE ÉSTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A LOS REFERIDOS QUEJOSOS CONTRA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN X Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 9

ASUNTOS DE LA PONENCIA DE LA **MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO.**

AMPARO EN REVISIÓN 1985/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO EN REVISIÓN 2046/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

LOS PROYECTOS PROPONEN REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A LOS QUEJOSOS ANTES INDICADOS EN CONTRA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN X Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 10

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ**

AMPARO EN REVISIÓN 2058/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.**

AMPARO EN REVISIÓN 2060/2009

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

LOS PROYECTOS PROPONEN CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A LOS MENCIONADOS QUEJOSOS EN CONTRA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN X Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 11

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.**

AMPARO EN REVISIÓN 691/2009

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPONE EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DE ÉSTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO AL REFERIDO QUEJOSO EN CONTRA DEL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN X DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN EL PROYECTO DE REFERENCIA, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 12

ASUNTO DE LA PONENCIA DEL **MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.**

AMPARO EN REVISIÓN 2059/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPONE CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO AL REFERIDO QUEJOSO EN CONTRA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN X Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN EL PROYECTO DE REFERENCIA, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **CIENTO VEINTISIETE** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **CIENTO DIECISIETE**: DE LOS CUALES FUERON: **SETENTA Y CUATRO** AMPAROS EN REVISIÓN, **SEIS** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **UN** AMPARO DIRECTO, **DIEZ** CONTRADICCIONES DE TESIS, **UNA** FACULTAD DE ATRACCIÓN, **DIEZ** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **CINCO** INCONFORMIDADES, **OCHO** INEJECUCIONES DE SENTENCIA, **UN** RECURSO DE QUEJA Y **UNA** CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, QUE HACEN EN TOTAL **CIENTO DIECISIETE** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/EGO/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.)